

CONSTANCIA: Cartago, valle, octubre 30 de 2020. A Despacho de la Juez, sírvase ordenar.



ELIANA SOREL RUEDA TABARES
Oficial Mayor.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle

Email: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
[celular 3225438198](tel:3225438198)

AUTO No. 896
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO C/S
Rad. No. 76-147-31-03-002-2017-00031-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago, Valle, Noviembre cinco (5) de dos mil veinte
(2020).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Reactivar la actuación, y Resolver sobre la solicitud del apoderado judicial del Ejecutante-**BANCO BBVA COLOMBIA**- de Comisionar para la práctica de secuestro del inmueble con **M.I. No. 375-57161** de propiedad del señor **GIOVANNY TORRES QUINTERO**.

CONSIDERACIONES.

1. Teniendo en cuenta, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020, ordenó **levantar los términos judiciales, a partir del 1º de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el *16 de Marzo de 2020-Acuerdo No. PCSJ20-11517 del 16 de Marzo de 2020*- dada la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, por los casos presentados por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá a reactivar la actuación en el presente proceso.

2. La apoderada judicial de la parte demandante solicita que se comisione para la práctica de secuestro del inmueble objeto de las medidas cautelares decretadas en el juicio y que se solicite a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de Cartago, informar el valor que se cobra mediante proceso coactivo que aprehendió el inmueble con matrícula inmobiliaria N. 375-57161.

De la revisión del expediente, concluye el Juzgado que las peticiones son improcedentes. **Primero**, porque el predio con matrícula inmobiliaria **N. 375-57161** se encuentra secuestrado, inicialmente por la DIAN Seccional Tuluá, quien al satisfacer la obligación que cobraba y acatando una solicitud de remanentes de este proceso-que surtió efectos- puso a disposición del presente el bien. Nótese que las copias de la diligencia de secuestro ya fueron puestas a disposición del Juzgado y de

ello es plenamente conocedora la parte demandante mediante auto, quien, además, tiene acceso al expediente dado que le fue compartido el vínculo para acceder directamente. **Segundo**-frente a solicitud de información ante las Oficinas del Municipio-, se advierte que se trata de una labor que puede desplegar directamente la interesada, acreditando su interés al respecto.

Finalmente, se verifica a folio 106 del archivo digital 002 que la parte demandante alcanzó a retirar del Juzgado, el *Oficio No. 725 del 10 de Octubre de 2019*, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, sin que, a la fecha, se conozca sus resultados, siendo ello de gran valía para el juicio para efectos del embargo del predio con matrícula inmobiliaria N. **375-57161**; razón por la que se requerirá a la parte demandante para el efecto.

De otra parte, se requerirá también, a la sociedad APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S., para que se sirva rendir informe periódico del predio dejado bajo su custodia, esto es, el identificado con matrícula inmobiliaria N. 375-57161.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. - REACTIVAR la actuación en el Presente Proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado por el **BANCO BBVA COLOMBIA** contra el señor **GIOVANNY TORRES QUINTERO**, ante **el levantamiento de términos judiciales.**

SEGUNDO.- NEGAR la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante de comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble con M.I. No. 375-57161, por las razones expuestas.

TERCERO.- REQUERIR a la parte **Demandante-BANCO BBVA COLOMBIA**- para que en el término de **diez (10) días**, se sirva informar los resultados obtenidos respecto el *Oficio No. 725 del 10 de Octubre de 2019*, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago.

CUARTO.- REQUERIR a la sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**, para que se sirva rendir informe periódico del predio dejado bajo su custodia, esto es, el identificado con matrícula inmobiliaria N. **375-57161.**

QUINTO.- NOTIFICAR este auto por estado de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89e2134dfa9b395fed4e1999bdaf903b52bb2609baf291349a9c4ee09dd8
26fe**

Documento generado en 05/11/2020 10:46:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>